

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
8% FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL (FNDR)
SUBVENCIÓN DE ACTIVIDADES DE CARACTER CULTURAL
ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO
GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS

Y

CORPORACIÓN FUTRONO

FOLIO PS1569

En Valdivia, a 17 de octubre de 2023, entre el Gobierno Regional de Los Ríos, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.978.900-8, el Gobernador Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, don Luis Cuvertino Gómez, ambos domiciliados para estos efectos en calle O'Higgins N° 543, edificio público N° 1, comuna de Valdivia, quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional" y, por otra, CORPORACIÓN FUTRONO, RUT N°65.033.324-1, representada por don Juan Pablo Silva Dorado, chileno, cédula de identidad N°5.926.204-1, ambos domiciliados para estos efectos en La Puntilla S/N, comuna de Futrono, en adelante "Entidad Receptora", se ha acordado el presente Convenio de Transferencia de Recursos, en conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. El DFL N°1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones, especialmente lo señalado en el artículo 13, que señala: "La administración superior de cada región del país estará radicada en un gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella".
2. Los principios de equidad, eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de recursos públicos, y el desarrollo armónico y equitativo de los territorios, según lo señalado en el artículo 14 de la Ley N°19.175, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N°18.575.
3. Lo señalado en el artículo 3° de la Ley N°18.575, que señala: "La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal";
4. La Estrategia Regional de Desarrollo (ERD) Región de Los Ríos 2023-2037, principal instrumento de planificación regional, en su Lineamiento Estratégico señala el "Bienestar Integral de las Personas y Desarrollo Humano Inclusivo", buscando "Posicionar a la Región como un territorio inclusivo y avanzar en el bienestar integral de las personas, a través de un desarrollo a escala humana y del reconocimiento de las diferencias e identidades que cohabitan en el territorio, teniendo como sujetos prioritarios a niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas mayores, personas en situación de discapacidad, pueblo Mapuche, migrantes, grupos o colectivos históricamente marginados";
5. Lo dispuesto en la Glosa 03 3.1 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, que señala: "Los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 8% del total de sus recursos consultados en la presente ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d) de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N°6, letra p) de la Ley N° 21.302,



- e) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, f) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, g) de protección del medioambiente y de educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro, y h) asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales, que efectúen municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y agrupaciones comunitarias sin fines de lucro....”.
6. Lo dispuesto en la glosa 3 3.1 de la Ley de presupuesto del sector público, que señala “La asignación de los recursos para los fines señalados en los literales anteriores se efectuará en forma transparente y competitiva (...)”;
 7. Las Bases Técnicas y Administrativas del Fondo de Desarrollo Regional de Integración Social, Diversidad Cultural, Deporte Y Medio Ambiente para Instituciones Sin Fines Lucro 2023, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1198, de fecha 07 de septiembre de 2023.
 8. La Resolución Exenta N°1246 que Aclara, modifica y complementa la Resolución Exenta N°1198, que aprobó las Bases Técnicas y Administrativas del Fondo de Desarrollo Regional de Integración Social, Diversidad Cultural, Deporte Y Medio Ambiente para Instituciones Sin Fines Lucro 2023.
 9. La Resolución Exenta N°1383 que Aprueba proceso de Admisibilidad Administrativa y Admisibilidad Técnica e Identifica las iniciativas que pasan a la etapa de Evaluación Técnica del Fondo de Desarrollo Regional de Integración Social, Diversidad Cultural, Deporte Y Medio Ambiente para Instituciones Sin Fines Lucro 2023, en su línea 1, de la subvención de Cultura y Deporte.
 10. La Resolución Exenta N°1483 que Aprueba proceso de Evaluación Técnica e identifica las iniciativas recomendables técnicamente y financiables del Fondo de Desarrollo Regional de Integración Social, Diversidad Cultural, Deporte Y Medio Ambiente para Instituciones Sin Fines Lucro 2023, en su línea 1, de la subvención de Cultura y Deporte.
 11. La distribución presupuestaria del 8 % FNDR, que consta en la Resolución Exenta N°1312 de este Gobierno Regional, que identifica la suma de \$4.260.000.000 (cuatro mil doscientos sesenta millones de pesos), para las subvenciones en el subtítulo 24, ítem 01, asignación 200; asignándosele a la subvención Cultura, fondos concursables 2023, M\$500.000.000 (quinientos millones de pesos) del total de la distribución presupuestaria;
 12. La Resolución Afecta N°33, de 2023, de la Dirección de Presupuestos, tomada razón, sin alcance, con fecha 23.02.2022, la cual distribuye el presupuesto del Gobierno Regional de Los Ríos en los términos que indica.
 13. Resolución Exenta N° 12, de fecha 04 de enero de 2023, sanciona distribución de presupuesto de inversión regional año 2023, de acuerdo a marcos o ítems presupuestarios, e iniciativas mayores a 7.000 UTM, e iniciativas preinversionales que den origen a las mismas.
 14. El Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, el cual acredita que esta institución se encuentra inscrita en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, en cumplimiento de la Ley N°19.862.
 15. El Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, emitido por Servicio de Registro Civil e Identificación de folio N° 500528789658.
 16. El Protocolo de Prevención de Abuso, Maltrato y Vulneración de Niños, Niñas y Adolescentes Participantes en Actividades Financiadas con Subvenciones Otorgadas por el Gobierno Regional de Los Ríos, aprobado por el Consejo Regional de Los Ríos, según consta en el Certificado N°180 -2021, suscrito por el Secretario Ejecutivo de dicho cuerpo colegiado.
 17. La Resolución N°7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las normas sobre la exención de trámite de toma de razón.

18. La Resolución N°14, de fecha 09 de enero de 2023, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón, y establece controles de reemplazo cuando corresponda.
19. La Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre el procedimiento de rendición de cuentas.
20. La sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones, Rol N°1148-2021, de fecha 09 de julio de 2021, que proclama Gobernador Regional de Los Ríos a don Luis Cuvertino Gómez.

SEGUNDO: OBJETO DE LA ACTIVIDAD

El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para financiar por un monto de **\$36.790.050 (treinta y seis millones setecientos noventa mil cincuenta pesos)**, para el desarrollo del del proyecto denominado "XII EXPO FUTRONO", en adelante "EL PROYECTO", el cual se enmarca en la subvención de Actividades Culturales, en virtud de las acciones a ejecutar,

forman parte íntegra de este convenio:

- "Anexo N°1-Distribución de gastos", firmado por el representante legal.
- "Anexo N° 2-Cronograma", firmado por la directiva de la Institución.
- El "protocolo de prevención de abuso, Maltrato y Vulneración de Niños, Niñas y adolescentes, participantes en actividades financiadas con subvenciones otorgadas por el Gobierno Regional de los Ríos", firmado por el representante legal de la institución.

Las actividades se llevarán a cabo en los plazos establecidos en el anexo N° 2 Cronograma, según la distribución de gastos establecidas en el anexo N° 1.

TERCERO: CAMBIOS EN EL PROYECTO

La Entidad Receptora no podrá cambiar el nombre ni el objetivo de la actividad.

Sin embargo, podrá solicitar otro tipo de modificaciones en el proyecto aprobado por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, siempre que no contravengan lo señalado en el punto anterior, siendo estas las siguientes: modificaciones de ampliación de plazo, modificaciones de recalendarización de fechas, modificaciones de redistribución de gastos y modificaciones y/o reemplazo de recursos humanos.

Dicha modificación deberá ser solicitada previa y formalmente, mediante carta dirigida al Sr. Gobernador Regional, justificando el motivo y adjuntando los nuevos antecedentes (tales como cotizaciones, cartas de autorización de espacio, currículum vitae según corresponda), la que será sometida a análisis técnico de pertinencia. Toda eventual modificación deberá seguir este conducto regular.

Respecto de la modificación de proveedor, este no requiere de autorización previa.

CUARTO: DE LA GARANTÍA (letra de cambio)

La Entidad Receptora hace entrega al Gobierno Regional de Los Ríos, en este acto, de una letra de cambio pagadera a la vista, por el monto total del proyecto, como garantía de fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente Convenio de Transferencia.



La Entidad Receptora deberá renovar esta garantía, haciendo entrega de una nueva letra de cambio, por el mismo monto y bajo las mismas condiciones, al momento de ingresar su rendición de cuentas y ante una eventual modificación de plazos de ejecución.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

1. Transferir a la Entidad Receptora la suma de **\$36.790.050 (treinta y seis millones setecientos noventa mil cincuenta pesos)**, correspondiente al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 200, para la ejecución del proyecto.
2. Acreditar la transferencia efectuada ante la Contraloría General de La República con el respectivo comprobante de ingreso.
3. Verificar el estricto cumplimiento de las normas sobre rendición de cuentas.
4. Realizar, en el momento que lo estime necesario y de acuerdo a la disponibilidad de sus funcionarios, actividades de fiscalización, supervisión y seguimiento del proyecto con el propósito de controlar su efectiva realización, según lo dispuesto en el artículo 20 letra d) de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RECEPTORA

Sin que la siguiente enumeración sea taxativa o un orden de prelación, las principales obligaciones de la Entidad Receptora serán:

1. Ejecutar íntegramente la actividad.
2. Invertir la totalidad de los recursos transferidos del F.N.D.R. para el cumplimiento del objetivo de la actividad aprobada.
3. Hacer la devolución al Gobierno Regional (DIDESO) del saldo en dinero que, por cualquier concepto o Motivo no se invirtió en la actividad.
4. Velar por el cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales y previsionales que emanen de la ejecución de la actividad, y que son de cargo de la entidad receptora.
5. En caso de que, a la fecha de la celebración del presente convenio, hubiese en nuestro país alerta sanitaria por alguna enfermedad o Virus que afecte gravemente la salud pública, se deberán observar y Cumplir íntegramente la normativa sanitaria que la autoridad del ramo haya dictado y que se encuentren vigentes mientras se encuentre vigente el presente convenio.
6. Informar al Gobierno Regional de los Ríos cualquier cambio o modificación que sufra el correo electrónico del representante legal de la institución y del encargado del proyecto. Este medio de comunicación se entiende aceptado por la Entidad Receptora para comunicar los actos administrativos derivados de la celebración del presente Convenio.
7. Presentar ante el analista de subvenciones de cultura de DIDESO, cualquier otro informe o documento que sea requerido por el Gobierno Regional de Los Ríos en relación al proyecto.
8. Realizar el procedimiento de rendición de cuentas completo en el plazo estipulado en las bases para aquello y en la forma exigida por la Resolución N° 30 de la Contraloría General de República y el Gobierno Regional de los Ríos.
9. Entregar al Gobierno Regional de Los Ríos un "Comprobante de Ingreso" en donde conste fehacientemente, que los recursos entregados, se recibieron satisfactoriamente en la cuenta bancaria que la institución receptora indico.

Las relaciones jurídicas y obligaciones que contraiga la Entidad Receptora en la ejecución de la actividad financiada mediante el presente Convenio no derivarán ni implicarán vínculo de dependencia ni subordinación de los terceros contratantes con el Gobierno Regional de Los Ríos.

El Gobierno Regional de Los Ríos no será responsable solidariamente de las obligaciones que contraiga la Entidad Receptora en el marco del desarrollo del proyecto.

SÉPTIMO: MENCIÓN Y USO DE LOGO

La Entidad Receptora deberá incluir el logo y nombre del Gobierno Regional de Los Ríos en todas y cada una de las actividades, convocatorias, materiales impresos, propagandas, afiches promocionales, avisos en redes sociales y difusión de cualquier naturaleza. La publicidad y actividades por medios audiovisuales, deberá incorporar la frase: **"Proyecto financiado con subvención otorgada por el Gobierno Regional de Los Ríos y su consejo Regional"**.

OCTAVO: RENDICIÓN DE CUENTAS

La Entidad Receptora deberá rendir cuentas conforme a lo señalado en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República y el Instructivo de Rendición de Cuentas vigente, del Gobierno Regional.

De conformidad artículo 27 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, la Entidad Receptora deberá remitir al Gobierno Regional de Los Ríos:

1. Un comprobante de ingreso de los recursos percibidos, especificando con claridad el origen tales de los fondos.
2. Un informe final de ejecución de actividades, **dentro de los 15 días Hábiles siguientes al término de la ejecución del proyecto**, según lo señalado en el apartado siguiente.

La Entidad Receptora deberá acreditar fehacientemente los gastos realizados, en orden cronológico y por ítem, según lo aprobado, respaldando con documentos y a su nombre la rendición de cuentas, utilizando los formatos y formularios que dispondrá el Gobierno Regional. Los informes deberán estar acompañados de la documentación original, que acredite cada uno de los pagos realizados, debidamente ordenados, incluyendo:

- a) Facturas por la compra de bienes o servicios adquiridos, a nombre de la institución Receptora, con su respectivo detalle y respaldo fotográfico (cuando corresponda).
- b) Adjuntar el acta de resguardo de bienes (cuando corresponda).
- c) Boletas de honorarios para pagar recursos humanos por los servicios prestados en razón del proyecto ejecutado.
- d) Declaración y pago de impuesto correspondiente a la retención de segunda categoría, Formulario 29 (cuando corresponda).

NOVENO: DEL INCUMPLIMIENTO

En el evento que la Entidad Receptora incumpla las obligaciones establecidas en el presente Convenio o en la rendición de cuentas, el Gobierno Regional de Los Ríos podrá suspender cualquier transferencia de recursos que se encuentre en trámite.

Además, el Gobierno Regional de Los Ríos podrá poner término anticipado al presente Convenio en forma administrativa, mediante resolución respectiva, en caso de que la institución Receptora incumpla cualquiera de las obligaciones que le impone el presente convenio, pudiendo:

- a) Exigir la restitución de la totalidad de los recursos entregados o el reintegro de los recursos mal ejecutados.



- b) Inhabilitar al representante legal y a la entidad que representa, para postular al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) y a cualquier otro fondo del Gobierno Regional de Los Ríos hasta no aclarar su situación ante éste.
- c) Tomar todas las acciones legales necesarias, incluyendo el cobro de la letra de cambio señalada en la cláusula cuarta del presente Convenio.

DÉCIMO: REINTEGRO

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta, números 1 y 2, la Entidad Receptora deberá informar mediante carta dirigida al Sr. Gobernador Regional, los recursos que no utilizará y reintegrarlos. Éstos deberán ser depositados en la cuenta corriente de Gobierno Regional de Los Ríos, N° 72109000028, RUT 61.978.900-8 del Banco Estado. Conjuntamente, deberá remitir el comprobante de reintegro, especificando monto, nombre del proyecto, subvención e ítem correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA

Este Convenio entrará en vigencia una vez tramitada íntegramente la Resolución que lo aprueba y se extenderá hasta la rendición de cuentas total, íntegra y conforme de los recursos trasferidos.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares, ambos de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del Gobierno Regional de Los Ríos y uno en poder de la Entidad Receptora.

DÉCIMO TERCERO: PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA

La personería de don Luis Cuvertino Gómez, en representación del Gobierno Regional de Los Ríos, consta en la Sentencia Rol N°1148-2021 del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 09 de julio de 2021 que lo proclama Gobernador Regional de Los Ríos; y la de Juan Pablo Silva Dorado, en representación de CORPORACIÓN FUTRONO, consta en **Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de folio N° 500528789658**, documentos que no se insertan por ser conocidos y haberlos tenido a la vista de las partes.

Firman en señal de aceptación:


 LUIS CUVERTINO GÓMEZ
 GOBERNADOR REGIONAL
 LOS RÍOS

DocuSigned by:

 DEED2B4F5655E457...

JUAN PABLO SILVA DORADO
 REPRESENTANTE LEGAL
 CORPORACIÓN FUTRONO

RRC/CBM/nmm